

En los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el presente ejercicio 2022, con código 7010-3380-48100, se contempla la aplicación denominada “S.P. Fiestas: Premios, Becas y Pensión de Estudio”. El importe económico asignado para los premios de las diferentes categorías del concurso, es de 3.400,00 € (TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS), encontrándose la referida cantidad dentro de la aplicación presupuestaria recogida en los Presupuestos Municipales.

El Distrito San Pedro Alcántara, a través del Área de Fiestas, como parte de las obligaciones de prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tiene previsto convocar el tradicional “Concurso de Disfraces de Carnaval” de San Pedro Alcántara, para el ejercicio 2022.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza, indica en su artículo 9, “Competencias Municipales”, que le corresponden a los municipios: “Promoción del turismo, que incluye: [...] a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”.

De igual modo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, señala que: “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Atendiendo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022 y a la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, que indica que “*Contra los créditos de las partidas adecuadas se podrán conceder premios por actividades culturales, deportivas, festivas o de naturaleza similar, previa tramitación del oportuno procedimiento*”, se acompaña la propuesta por las bases de la correspondiente convocatoria, donde se incluye el número de premios, su importe, designación del jurado, fecha de celebración y criterios de adjudicación

Visto el borrador de las bases del concurso de disfraces, del siguiente tenor literal:

“BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL 2022 EN SAN PEDRO ALCÁNTARA, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA

En los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2022, figura la aplicación presupuestaria 7010-3380-48100, “Premios, becas, pensiones de estudio”, la cual está dotada con la cuantía de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €). De igual forma, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14 de mayo de 2020, en su punto 4º, y para los ejercicios 2020-2022, se estipula la línea genérica “L-66”, cuyo objetivo estratégico es el de promover los tradicionales concursos de disfraces y carrozas carnalescas, siendo el procedimiento de concesión el concurso de premios mediante bases, la cual se corresponde con la aplicación presupuestaria 7010-3380-48100.

Hash: 6e71417daa687e532ef712b70d421e30e3a155405c92f91fae5564a1e8d49351d1add60507dc311f67234296461ea20aa1b6045722140ae3f53f8118193cffe | P.ÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c6f316699e501b88a15c3e621b3380282e110b0626e3e5dcfdcd119bc91227a126d9106c4e9c66683e8d3776240f6525706a23a23036b0bc07d85bef5ca5527e874



El Ayuntamiento de Marbella, en virtud de lo expuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal [...], continuando su redacción en el apartado 2.m), que tiene como competencia propia la "Promoción de la Cultura y Equipamientos Culturales". De igual forma, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza (LALCAA), indica en su artículo 9.16, que los municipios andaluces tienen como competencia la "Promoción del turismo, que incluye: [...] a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés".

El Área de Promoción y Turismo del Distrito San Pedro Alcántara, convoca el "**Concurso de Disfraces Carnaval de San Pedro Alcántara 2022**", en las categorías de INFANTIL y ADULTOS con las modalidades de INDIVIDUAL, PAREJAS y GRUPOS, con el objetivo de promover la participación ciudadana en la celebración de fiestas de especial interés, siendo el importe total destinado a la ejecución de la presente convocatoria, **TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00 €)**. A tales efectos, se establecen las siguientes,

BASES

Artículo 1. Participantes

La convocatoria del concurso va dirigida a todos los ciudadanos de cualquier edad que deseen participar, siendo voluntad de los organizadores la difusión y el fomento de la participación de cualquier persona individual o colectivo que lo desee, con independencia de pertenecer a alguna asociación, peña o entidad.

Artículo 2. Celebración

El concurso infantil de Disfraces tendrá lugar el 25 de febrero de 2022 durante la celebración de la fiesta infantil, teniendo lugar el concurso de adultos el día 26 de febrero de 2022 durante el Desfile del Humor del Carnaval San Pedro Alcántara.

Las Categorías convocadas son Infantil (de 0 a 13 años) y Adultos (a partir de 14 años), siendo las modalidades convocadas Individual, Parejas y Grupos. Los disfraces deberán ser inéditos, siendo de la misma temática los participantes en la modalidad de parejas y grupos.

Todos los participantes deberán presentarse antes de las 17.00 horas de los días de los respectivos desfiles del humor, en la C/ Vega del Mar, donde darán comienzo.

Los participantes inscritos solo podrán optar a un premio. El componente de un grupo o pareja no podrá participar en la categoría de individual y viceversa.

El fallo del Jurado, se realizará en la Plaza de la Iglesia el día 25 de febrero en el caso de los infantiles. En el caso de los adultos, el fallo del jurado se realizará el día 26 de febrero al finalizar el Desfile del Humor de San Pedro Alcántara.

En todas las categorías, el Jurado podrá declarar desierto el premio si considera que no se ha alcanzado el nivel de calidad adecuado..

**FIRMANTE**

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****201**

FECHA Y HORA

26/01/2022 08:35:20 CET

CÓDIGO CSV

53093dfe46188fab996453ee80057a431cc7514d

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

26/01/2022 08:35:51 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f17f044b146f1e2050bedf8ae315c5f798f2b1b7

Artículo 3. Jurado

El jurado será designado en atención a su preparación e idoneidad y adecuación de la actividad premiada al fin específico pretendido. Estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario nombrados por la Tenencia de Alcaldía. Del jurado formara parte un representante de la corporación o empleado público adscrito a la Tenencia de Alcaldía.

El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Complejidad: Grado de elaboración del disfraz.
- Originalidad: Capacidad de generar nuevas ideas o conceptos.
- Valor artístico: Forma en que los elementos estéticos están presentes.
- Impacto Visual: En cuanto estímulo positivo a la vista.

El jurado realizará las puntuaciones en el transcurso del Desfile del Humor de San Pedro Alcántara a todas las personas que acudan disfrazadas y que previamente se hayan inscrito. Se puntuará cada categoría con el rango desde 1 a 10 puntos, siendo la puntuación máxima **40 puntos** y la mínima **4 puntos**, debiendo quedar todas las puntuaciones recogidas en un acta, el cual deberá ser firmado por todos los miembros del tribunal, y debiendo incorporarse al expediente el cuadro de puntos individual de cada uno de los miembros del jurado.

El fallo del Jurado será inapelable, reservándose el derecho de dejar desierto el concurso. El Jurado tiene potestad de resolver cualquier eventualidad que no haya sido fijada previamente en estas Bases, resolviéndose a su arbitrio cualquier duda que pudiera surgir.

Artículo 4. Premio

El Distrito San Pedro Alcántara destinará un total de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00 €) a la ejecución de la presente convocatoria, siempre que exista consignación presupuestaria y con cargo a la aplicación 7010-3380-48100 "Premios, becas, pensiones de estudio". Se establecen los siguientes premios:

Categoría Individual Infantil	Primer Premio	200,00 €
	Segundo Premio	150,00 €
	Tercer Premio	100,00 €
Categoría Parejas Infantil	Primer Premio	200,00 €
	Segundo Premio	150,00 €
	Tercer Premio	100,00 €
Categoría Grupos Infantil	Primer Premio	400,00 €
	Segundo Premio	250,00 €
	Tercer Premio	150,00 €
Categoría Individual Adulto	Primer Premio	200,00 €
	Segundo Premio	150,00 €
	Tercer Premio	100,00 €
Categoría Parejas Adulto	Primer Premio	200,00 €
	Segundo Premio	150,00 €
	Tercer Premio	100,00 €



Categoría Grupos Adulto	<i>Primer Premio</i>	400,00 €
	<i>Segundo Premio</i>	250,00 €
	<i>Tercer Premio</i>	150,00 €

Los ganadores del concurso, al objeto de recibir sus premios, habrán de acreditar previamente que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitarían para ser beneficiarios de subvenciones, previstas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, lo que llevarán a efecto mediante una declaración responsable -suscrita en caso de tratarse de personas sometidas a representación legal, por sus representantes, en tal calidad-.

Así mismo, habrán de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, bien mediante una autorización al ente local para que obtenga la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos, o bien aportando los correspondientes certificados o Informes de la Administración Local, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

El pago del premio se realizará, tras practicar las retenciones pertinentes sobre los premios en metálico en los casos en los que proceda, en una de las dos modalidades siguientes:

- a) Caso de que el colectivo esté constituido legalmente y cuente con CIF, el pago se realizará a favor del mismo mediante transferencia bancaria, al número de cuenta, indicado por el responsable de dicho colectivo, del que se acompañará certificado bancario con el número de cuenta corriente.
- a) Caso de que el colectivo no esté constituido legalmente y no cuente con CIF, el pago se realizará a cada uno de los componentes del mismo. Para ello, el representante oficial del colectivo, presentará listado de cada uno de los participantes, indicando el NIF y el número de cuenta corriente de cada uno de ellos, así como la cantidad que les corresponda en concepto de premio. Se acompañará certificado bancario con el número de cuenta corriente de cada uno de los componentes, salvo que uno de los miembros del grupo asuma el cobro de la totalidad del premio y se responsabilice mediante declaración ante el Ayuntamiento de los siguientes extremos:
 - La existencia del grupo organizador y su carencia de personalidad jurídica.
 - La representación del grupo en sus relaciones con la Corporación asumiendo las responsabilidades correspondientes.

No podrá realizarse el pago del premio, en la parte que le corresponda, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas en el apartado anterior.

Deberá constar la autorización expresa a la participación de los menores, sin coste alguno, en el concurso de disfraces de Carnaval.

Artículo 5. Procedimiento

La concesión de los premios se hará en régimen de concurrencia competitiva, aplicando el Jurado los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, a fin de establecer una prelación entre los participantes.

El procedimiento se inicia de oficio por el Distrito San Pedro Alcántara, publicándose el extracto de la convocatoria en el BOPMA, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en la página web www.marbella.es. Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución serán publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las solicitudes para la participación en el concurso, junto con los anexos correspondientes conforme a los modelos establecidos que se adjuntan a la presente convocatoria, y la documentación identificativa del interesado, irán dirigidas a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y se presentarán a través de las **Oficinas de Atención al Ciudadano**, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Marbella, mediante el enlace: <https://sede.malaga.es/marbella/>, o del Registro Electrónico General, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. El asunto de la solicitud debe indicar **"Inscripción en el Concurso de Disfraces del Carnaval San Pedro Alcántara 2022**, y dirigirse al centro gestor: **"Distrito San Pedro"**, con DIR3: **LA0013694**. No obstante, dada la naturaleza del concurso, se admitirán las solicitudes presentadas en el lugar de celebración de los desfiles hasta el momento anterior en que den comienzo los mismos.

La inscripción será gratuita, y dicha presentación supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

El plazo de presentación telemática permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el BOPMA, hasta el día **23 de febrero de 2022**.

Efectuada la valoración de los disfraces, conforme a los criterios previstos en la convocatoria, el Jurado emitirá un informe donde se concreten los resultados. En dicho informe se hará constar la prelación establecida en la aplicación de los criterios de valoración para cada una de aquellas.

La propuesta de resolución, junto con el acta del Jurado y las valoraciones individuales de sus componentes, se remitirá a la Intervención General para que una vez fiscalizada de conformidad, se proceda a la resolución de la concesión de los premios la cual será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conteniendo la relación los premiados, haciendo constar igualmente, con carácter motivado, los no seleccionados.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, y en la página web municipal referida; así mismo, se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los participantes podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

Artículo 6. Responsabilidad

La Tenencia de Alcaldía no se hace responsable de los posibles daños ocasionados antes, durante el transcurso y después del concurso, ni de los daños que puedan causar durante el transcurso del mismo, ocasionados por actitudes negligentes y/o imprudentes. Queda prohibida la utilización en el concurso de elementos cortantes, motorizados de cualquier índole, antorchas u objetos con llama y pirotecnia.

Marbella, a fecha de firma electrónica

ANEXO I HOJA DE INSCRIPCIÓN ADULTOS	Participante número: Cumplimentar por la Administración
------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Concurso Disfraces Carnaval San Pedro Alcántara

Nombre y apellidos					
Teléfonos de contacto					
Correo electrónico					
MODALIDAD	Individual		Parejas		Grupos

El participante declara no estar incurso en ninguna de las situaciones o prohibiciones señaladas en los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

El participante declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, a efectos del cobro del posible premio concedido. A tal efecto, en caso de resultar premiado:

NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella recabe los documentos electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

ME OPONGO y aportaré copias autenticadas del certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y del

certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El participante acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

En San Pedro Alcántara, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____, DNI: _____

ANEXO II HOJA DE INSCRIPCIÓN MENORES DE EDAD	Participante número: Cumplimentar por la Administración
---------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Concurso Infantil Disfraces Carnaval San Pedro Alcántara 2022

Nombre y apellidos (Representante)						
Nombre y apellidos (Participante)						
Teléfonos de contacto						
Correo electrónico						
MODALIDAD	Individual		Parejas		Grupos	

El participante o representante declara no estar incurso en ninguna de las situaciones o prohibiciones señaladas en los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

El participante o representante declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, a efectos del cobro del posible premio concedido. A tal efecto, en caso de resultar premiado:

NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella recabe los documentos electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

ME OPONGO y aportaré copias autenticadas del certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y del certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El participante o representante, acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras, y autoriza la participación del menor.

En San Pedro Alcántara, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____, DNI: _____”

Visto lo expuesto en el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, y en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 6370 de 17 de junio de 2019, así como en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2020, en su punto 3º, como **Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara**,

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el texto redactado de las bases del concurso de disfraces del Carnaval San Pedro Alcántara 2022, a través del Área de Fiestas del Distrito San Pedro Alcántara.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 3.400,00 € (TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3380-48100, para dotar el premio al concurso de disfraces del Carnaval San Pedro Alcántara 2022.

TERCERO: Publicar las bases en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y en el tabón de anuncios de la sede del Distrito San Pedro Alcántara.

CUARTO: Dar traslado a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En San Pedro Alcántara, a fecha de firma electrónica.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f17f044b146f1e2050bedf8ae315c5f798f2b1b7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: c61316693e501b88a15c3e521b8380282e110b0626e35dcfdc119bc91227af26d9106c4e9c6683e8d3776240f8525706a23a23036b0bc07d85bef3ca5527e874

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013694_2022_0000000000000000000009223282

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 26/01/2022 8:35:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f17f044b146f1e2050bedf8ae315c5f798f2b1b7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf